

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CONSUEGRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 31 de marzo de 2014, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuación municipal de control previo o posterior a la apertura de establecimientos, lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado en el artículo 17.4 del referido Decreto Legislativo 2 de 2004.

Se modifica el artículo 6, «cuota tributaria» de esta Ordenanza, que queda redactado así:

1. Se fija una cuota tributaria mínima de 60,10 euros a toda clase de actividad que no supere los treinta metros cuadrados.
2. En los locales cuya superficie rebase los treinta metros cuadrados, a los 60,10 euros se añadirá 1,80 euros por metro cuadrado de exceso.
3. En las naves y recintos destinados a explotaciones agrícolas y ganaderas, cuya superficie rebase los treinta metros cuadrados, a los 60,10 euros se añadirá 0,40 euros por metro cuadrado de exceso.

La transmisión de explotaciones agrícolas y ganaderas por acto entre vivos o «mortis causa» se gravará con una cuota tributaria de 150,00 euros.

Consuegra 11 de junio de 2014.-El Alcalde, Benigno Casas Gómez.

N.º I.- 5268